



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 030-2018-A-MPP

Picota, 29 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2018-A-MPP, de fecha 19 de Febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativas los asuntos de su competencia; así como el Art. 31 de la misma Carta Magna establece que los ciudadanos tienen el deber y el derecho de intervenir en la elección de las autoridades locales de su jurisdicción;

Que, con fecha 25 de enero del 2018 en sesión ordinaria de concejo y por unanimidad se aprobó el Reglamento para la Elección Democrática de Agente Municipal, Subagente, Tesorero, Secretario, y dos Vocales; en los Caseríos de la Jurisdicción del Distrito de Picota – Provincia de Picota - Región San Martín, para el periodo de gobierno 2019 - 2020.

Que, en el Art. 3 del antes citado Reglamento se dispone que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, mediante decreto de Alcaldía, convocara a elecciones generales en los Caseríos, con 30 días naturales de anticipación al acto de sufragio.

En tal sentido y estando a las facultades conferidas por el Art. 20 Numeral 6 y el Art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; y Art. 14 Inc. 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES DEMOCRATICAS DE AGENTE MUNICIPAL; SUB AGENTE; TESORERO; SECRETARIO Y DOS VOCALES, EN EL CASERIO DE VILLANUEVA REUBICADA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PICOTA – REGION SAN MARTIN; PARA EL PERIODO DE GOBIERNO – 2019-2020;** cuyo proceso Electoral estará a cargo de un Comité Eléctoral conformado por tres pobladores elegidos en asamblea pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Picota; según el cronograma siguiente:

- |                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| • Conformación del Comité Electoral | : 03 – 11 – 18           |
| • Elaboración del padrón electoral  | : Del 04 al 11 – 11 – 18 |
| • Inscripción de Listas             | : Del 12 al 14 – 11 – 18 |
| • Publicación de Listas Aptas       | : 15 – 11 - 18           |
| • Sorteo de miembros de mesa        | : 16 – 11 - 18           |
| • Capacitación a miembros de mesa   | : 23 – 11 - 18           |
| • Elecciones Generales              | : 16 – 12 - 18           |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar para su fiel cumplimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Comisión Especial Permanente de Procesos Electorales de la Municipalidad Provincia de Picota; con conocimiento de las autoridades del Caserío de Villanueva Reubicada; y demás entidades que guarden relación con este proceso electoral.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de conformidad con el Art. 44 Inc. 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es decir en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota [www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe). Encargando a la Unidad de Informática y Comunicaciones; y a la Oficina de Imagen Institucional, Comunicación, Protocolo y Radio Municipal, para su difusión respectiva.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Ysidoro Pérez Saavedra  
ALCALDE

c/c  
Archivo